



**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON PRODUCTOS PARA EL
CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES**

¡¡¡AHORRATE INFRACCIONES!!!

**INSCRIBETE EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y
SERVICIOS PLAGUICIDAS (ROESP).**

REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS (ROESP).

Los pasos para realizar el Registro de Establecimientos de Venta de productos Fitosanitarios en pequeños envases para jardinería.

I. INTRODUCCIÓN.

La Asociación de Empresas con Productos para el Cuidado de Parques y Jardines (APJ), tiene como uno de sus objetivos facilitar la venta y distribución de nuestros productos a través de una normativa específica para Jardinería, ya que nuestros envases y formulaciones están elaborados para un público concreto y, por tanto, entendemos debe regirse por un marco normativo adaptado a este tipo de productos distinto al nivel de exigencia de la legislación agrícola, que actualmente les afecta.

Las Administraciones, tanto Estatal como Autonómica, sensibles a esta realidad, estudian, juntamente con el sector, la manera más idónea de adaptar la normativa legal a las nuevas necesidades planteadas por estos espacios cada vez más frecuentes.

No obstante, independientemente de lo anteriormente expuesto les recordamos el obligado cumplimiento de la normativa vigente en el sentido de la necesidad de tener la **Licencia de Apertura** correspondiente a la actividad desarrollada, así como estar inscrito en los registros oficiales relativos en cuestión, muy particularmente, en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP)**.

II. LEGISLACIÓN.

La legislación que desarrolla la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y uso de plaguicidas (RTS), a nivel estatal solamente se establecen excepciones de la obligatoriedad de inscripción al Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Plaguicidas (ROESP) de los establecimientos de venta de plaguicidas en los casos en que se comercialicen únicamente plaguicidas autorizados para usos domésticos y de higiene personal.

El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP) es un Registro creado en virtud del Real Decreto 3349/1983, que regula la reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, y que en su artículo 4.5 señala la obligación de que se inscriban en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP) los locales que almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a tratamientos con dichos productos.

Están, por tanto, obligados a inscribirse los establecimientos de venta que comercializan reducidas cantidades de plaguicidas en pequeños envases y

expuestos en estanterías para su venta al público (Floristerías, Centros de Jardinería, Centros de Bricolaje, Droguerías, Grandes Superficies, etc.).

Es del interés de la Asociación de Empresas con Productos para el Cuidado de Parques y Jardines (APJ) y de sus empresas asociadas facilitar a los puntos de venta de estos productos la forma de inscribirse en el ROESP.

Es importante tener en consideración que la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal, de 20 de noviembre, contempla en el artículo 55 apartado a), como una **infracción grave, la actividad de comercialización de productos fitosanitarios sin la correspondiente autorización administrativa**, y en el artículo 58 apartado b), especifica que **la sanción correspondiente por esta infracción oscilará entre los 3.001 y los 120.000€**

Relativo a este último punto, os informamos que los órganos responsables en cada una de las autonomías **estarán obligados a sancionar** en las condiciones indicadas, **todas las denuncias que reciban** procedentes de las inspecciones derivadas de los planes oficiales de vigilancia o de los diversos organismos que efectúan inspecciones.

El procedimiento que se describe a continuación esta destinado únicamente al Registro de Establecimientos que vendan productos fitosanitarios para jardinería en pequeños envases destinados a personas No Profesionales que cumplan los requisitos que más adelante se describen.

III. REQUISITOS.

Si bien cada autonomía y los Ayuntamientos pueden presentar algunas variaciones en cuanto a las solicitudes oficiales, hemos compilado de forma genérica los documentos más relevantes que se deben presentar al momento de realizar una solicitud a los órganos competentes que correspondan en cada autonomía.

Los establecimientos que realicen **la actividad de comercialización de productos fitosanitarios**, y no están inscritos en el ROESP, deben presentar en los órganos competentes de la autonomía correspondiente en la que los establecimientos estén ubicados la siguiente documentación:

- a. **Solicitud de inscripción** del establecimiento en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, debidamente rellena y firmada.
- b. **Licencia municipal de Actividades:** Para la mayoría de los establecimientos de venta antes indicados, será suficiente la licencia genérica de actividad de que disponen, aunque no especifique la venta de plaguicidas, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - i. Estén expuestos en estanterías para la venta al público o depositados en armarios de seguridad.

- ii. No se comercialicen productos de las categorías "tóxicos" ni "muy tóxicos".
- iii. Los envases no sean de contenidos superiores a:
 - 1 Kg. si se trata de productos granulados o destinados al espolvoreo,
 - 1 litro si se trata de aerosoles
 - 750 cc. En el caso de productos de aplicación directa (pistolas pulverizadoras).
 - 1/2 Kg. o 1/2 L para el resto de formulados.
- iv. Los productos estén autorizados para su uso en los siguientes ámbitos:
 - Jardinería Exterior Doméstica.
 - Jardinería Doméstica.
 - Hogar y Plantas.

En el caso que no es cumplan los puntos anteriores, y no figuren a la licencia del establecimiento las condiciones fijadas para el almacenamiento y venta de plaguicidas, será necesario comunicar la actividad al ayuntamiento para que lo haga constar en la licencia.

En estos casos, se puede presentar un **Comunicado para la modificación de la licencia municipal**, que deberá solicitarse al respectivo ayuntamiento o al órgano competente de la correspondiente autonomía (según se indique). A la vista de la documentación presentada, el ayuntamiento o el órgano competente valorará si se trata tan solo de una modificación no substancial de la licencia del establecimiento, o bien si por el contrario se trata de un cambio substancial, que comportara necesariamente la obligación de presentar una solicitud de licencia ambiental.

Para los establecimientos que además comercialicen piensos o alimentos, deberá tenerse en cuenta lo que indica el Real Decreto 162/1991, de 08 de febrero de 1991, que modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria, Concretamente el Artículo 10 Apartado 10.2.2., en el que se establece que además de cumplir los requisitos anteriores, estos establecimientos deberán:

- Presentar los productos al público en estanterías o lugares independientes.
 - Almacenar los productos en otros locales completamente separados por una pared de obra, de aquellos otros donde se almacenan piensos o alimentos.
- c. **Memoria descriptiva** del establecimiento, en la cual se especifique la actividad de venta de plaguicidas. Debe permitir localizar el sitio donde se almacenan los productos fitosanitarios, es muy conveniente que se añada un croquis señalando claramente el lugar.
 - d. **Acreditación** de que el establecimiento dispone de un **responsable de ventas con Carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado, o bien de un técnico titulado** de las ramas agrícolas o

forestales. **En el caso de que no se disponga de los mismos, será suficiente en la mayoría de los casos, que un trabajador del establecimiento haya formalizado la inscripción a un curso de nivel cualificado en una entidad homologada y se adjunte el comprobante de estar inscrito al mismo.**

Si aún no se ha inscrito a ninguno de los cursos que se imparten a lo largo del año, deberá solicitar al órgano competente de la autonomía respectiva, la relación de los centros homologados que los impartirán y las fechas en que se realizarán.

Una vez obtenida esta documentación, el correspondiente organismo competente librará al establecimiento el certificado de inscripción en el ROESP en el cual es hará constar, en su caso, las limitaciones antes indicadas.

- e. **Documentación necesaria para registrar un establecimiento de venta.**
La documentación necesaria para registrar un establecimiento de venta de productos fitosanitarios en pequeños envases en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas se presentan varios tipos de establecimientos, en el caso que nos ocupa, **se debe aportar la documentación descrita en la “Sección Primera: Establecimientos”.**
- f. **Modelo de Solicitud.**
Cada Autonomía a elaborado un **Modelo de Solicitud de Inscripción** en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, debe presentarse debidamente cumplimentado, sellado y firmado a la autoridad competente respectiva.
- g. **Tasas.**
Las tasas que se generen deberán abonarse de acuerdo a la legislación vigente sobre tasas y precios públicos en cada autonomía.

IV. LEGISLACIÓN GENERAL DE REFERENCIA.

A continuación se indica de forma genérica el recopilatorio de legislación a nivel nacional de las distintas áreas de interés para el sector de los Plaguicidas.

Normativa sobre Plaguicidas:

- Reglamentación Técnico Sanitaria (RTS) para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas:
 - Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre (BOE nº 20, de 24 de enero de 1984)
 - Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero (BOE nº 40, de 15 de febrero) - Modificación.
 - Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo (BOE nº 76, de 30 de marzo) - Modificación.

- **Orden de 24 de febrero de 1993** por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOE nº 54, de 4 de marzo de 1993).
- **Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre**, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas (BOE nº 228, de 23 septiembre 2005).
Esta Orden se puede consultar en la Web del Boletín Oficial del Estado (BOE) en la siguiente dirección:
<http://www.boe.es/boe/dias/2005-09-23/pdfs/A31608-31611.pdf>

V. **INFORMATE SOBRE EL ROESP Y LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN TU AUTONOMÍA.**

La APJ pensando en los clientes, así como en los más de 5 millones de usuarios de los productos que fabrican sus empresas miembro, mantiene su línea preactiva sustentándose sobre uno de los pilares básicos de su creación “LA INFORMACIÓN”.

Por ello, la APJ ha incorporado en su página Web <http://www.apjardin.com/> los enlaces para informarte sobre el REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS (ROESP).

Esta iniciativa, motivada por la evidente necesidad de que los clientes de las empresas miembro de la APJ (Centros de Jardinería, Centros de Bricolaje, Grandes Superficies, Floristerías y Droguerías, entre otros), se informen adecuadamente sobre el marco normativo, los trámites y los requisitos para la inscripción sus establecimientos en el REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS (ROESP), en particular, para aquellos establecimientos que ponen a la venta productos fitosanitarios destinados a los jardines públicos y privados, el arbolado viario y otras áreas verdes (campos deportivos, etc.).

Hemos considerado MUY IMPORTANTE informar a los puntos de venta a través de nuestra página Web y en su sección de ENLACES “LINKS” sobre DONDE Y COMO INFORMARSE para inscribirse en el REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS (ROESP) EN SU COMUNIDAD AUTÓNOMA. La APJ desea recordar además a los USUARIOS de nuestros productos que a través de la sección CONTACTAR de nuestra página Web, podrán enviarnos aquellas cuestiones sobre como cuidar o resolver problemas relacionados con la salud o embellecimiento de sus plantas de interior o exterior, en la cual

estamos a su disposición para atender las consultas que se nos formulen.

Barcelona, septiembre de 2005.